



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Parlamento Infantil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tiene su origen en el año 2003, el cual se ha llevado a cabo de manera anual, mediante un esfuerzo de educación cívica, a efecto de que no solo se escuchen las voces de los diputados, sino también las propuestas que exponen los legisladores infantiles, atendiendo de manera positiva sus inquietudes.

Una de las finalidades del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, es la de fomentar y enriquecer espacios y oportunidades para que las niñas y niños del Estado puedan participar legítimamente, defendiendo sus intereses y los de sus comunidades, conscientes de la importancia que conllevan sus propuestas a la sociedad, promoviendo estrategias que posibiliten la formación de los niños y niñas, para el pleno ejercicio y efectivo derecho de participación y su incorporación creciente a la ciudadanía activa, como una forma de ejercer su ciudadanía e incidir en la reivindicación de sus derechos.

Dichas propuestas podrán ser consideradas por los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que sean presentadas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

2. Que los 25 niños legisladores del Noveno Parlamento Infantil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, opinaron, discutieron, analizaron y deliberaron, en un ámbito de pluralidad y respeto, los temas de su interés, bajo los lineamientos de organización y trabajo del Poder Legislativo. Como resultado de la actividad de la mesa de trabajo de salud, presentaron la propuesta que nos ocupa, bajo premisa de que en nuestro País, por disposición constitucional toda persona tiene derecho a la protección de la salud, tal como lo establece el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...*".

3. Que la Organización Mundial de la Salud, señala que el derecho a la salud significa que los gobiernos deben de crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Entre esas condiciones se encuentra la de garantizar la disponibilidad de los servicios de salud.

4. Que el artículo 25, número 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, prevé que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

5. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición de la pobreza 2005, tendiendo como resultado que los municipios con mayor porcentaje de población en pobreza extrema fueron Huimilpan 88.40%, Ezequiel Montes 76.20%, Colón 72.01%, Tequisquiapan 70.18%, Cadereyta de Montes 69.97% y Amealco 65.23%.

6. Que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad prolongar y mejorar la calidad de la vida humana, así como, generar las medidas que se requieran para la prevención y control de enfermedades.

Derivado de lo anterior, como Estado, tenemos la responsabilidad de establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad el acceso a los servicios de salud, los cuales deben ser prestados con calidad y calidez.

7. Que no obstante lo anterior, es una realidad la falta de acceso a los servicios de salud en las que se encuentran los municipios de la zona serrana y del semidesierto, pues aunado a estar inmersos en la pobreza, tienen que buscar los medios para afrontar y abatir las enfermedades por sus propios medios. Entre los diversos problemas de salud que se presentan en estos Municipios, se encuentran las infecciones de las vías respiratorias, enfermedades coronarias, diarreicas, trastornos neonatales, enfermedades cerebro vasculares, pulmonares y las de bajo peso al nacer, entre otras.

8. Que como Legisladores debemos ser portadores de propuestas que generen un crecimiento y abastecimiento en el sector salud, en el que se permita que cada vez más ciudadanos de las zonas más vulnerables de nuestro Estado, tengan el acceso a los servicios de salud pública de manera oportuna e integral.

Para ello, es importante que las autoridades competentes en materia de salud destinen más recursos a los Municipios de alto rezago social, para que puedan contar con mayor infraestructura hospitalaria, equipamiento médico, medicamentos suficientes y la creación de más plazas para personal médico, de manera que puedan garantizar la calidad y eficiencia en todos sus servicios.



Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), A DESTINAR MAYORES RECURSOS PARA SERVICIOS DE SALUD, A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SERRANA Y DEL SEMIDESIERTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud y al Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), a efecto de que se adopten las medidas pertinentes para destinar mayores recursos para servicios de salud, a los municipios de la zona serrana y del semidesierto del Estado de Querétaro, para la creación de unidades médicas, la generación de mayor número de plazas para personal médico y el abastecimiento de medicamentos, con el propósito de estar en condiciones de brindar servicios de salud oportunos y de calidad a la población que lo requiera.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y al Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

«HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), A DESTINAR MAYORES RECURSOS PARA SERVICIOS DE SALUD, A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SERRANA Y DEL SEMIDESIERTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO»